



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características.11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE ENERO DE 2018

7860

No.- 8021



## INFORMACIÓN DE DOMINIO JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO. EDICTO.

### AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 864/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANGEL JESUS ABALOS; CON ECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTOS:** El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentada al ciudadano ANGEL JESUS ABALOS, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del cinco de junio de dos mil diecisiete, en el que proporciona los nombres y domicilios de los colindantes y el dato del Representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales conducentes

En consecuencia, proveas respecto del escrito de demanda presentado por Angel Jesús Abalos y los documentos anexas en originales y copias, presentados en cinco de junio del dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado a ANGEL JESUS ABALOS, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro publico original, (1) plano copia simple, mediante el cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la Calle Ruiz Cortínez sin número, de la villa Macuitapac, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: (3,030.28) m2 tres metros treinta metros, veintidós centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 122.00 metros con Rodolfo García e hijos;

AL SUR: 112.30 metros con Juan Jesús Avalos;

AL ESTE: 27.00 metros con Rodolfo García e hijos;

AL OESTE: 27.60 metros con Calle Ruiz Cortínez;

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 487 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al ciudadano Rodolfo García e hijos en su respectivo domicilio ubicado en la Prolongación de Ruiz Cortínez sin número, del lado norte del predio objeto de esta diligencia, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; al ciudadano Juan Jesús Avalos en su respectivo domicilio ubicado en la prolongación Ruiz Cortínez sin número del Municipio de Centro, Tabasco, el licenciado ULBES CHAVEZ VELEZ, en el domicilio ampliamente conocido del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convinga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

**SEXTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasela que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la CALLE NICOLAS BRAVO NÚMERO 201-5, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento, tengan acceso y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de esta ocurrencia, a los ciudadanos licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ALVAREZ PÉREZ y a la Ciudadana CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, designado como ABOGADO PATRONO al primero de los mencionados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Claudia Acosta Vidal, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**



LA SECRETARIA JUDICIAL

LUCEA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL



No. - 8554

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****EDICTO****AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 407/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADRIANA ZAPATA DE LA CRUZ, deudora y acreditada, en treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Por presente el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita, Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tal y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para que manifestaran respecto de la vista que se le diera en el punto primero del auto de cinco de octubre del año que transurre, sin que lo haya hecho, por lo que de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

Así mismo, toda vez que la parte demandada, no exhibió su avalúo respectivo, dentro del plazo legalmente concedido, como se advierte del cómputo secretarial que obra visible a fojas ciento siete vuelta de autos, en consecuencia, de conformidad con el precepto legal antes citado, se le tiene por perdido el derecho que debió haber ejercitado, y por se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por la parte actora.

Por lo antes expuesto al ser el momento procesal oportuno se aprueban el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar, ambos exhibidos por la parte ejecutante mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** De conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada ADRIANA ZAPATA DE LA CRUZ, mismo que a continuación se detalla:

Predio rústico identificado como LOTE TREINTA, MANZANA VEINTICINCO, ubicado en la calle quince, del fraccionamiento de interés social denominado "SANTA ELENA", ubicado en la carretera Villahermosa, a la Isla, Kilómetro 2+500, de la Ranchería Miguel Hidalgo, Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, Constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE en siete metros con lote once; al SURESTE, en siete metros con calle quince; al NORESTE, quince metros, con lote veintinueve Y, al SUROESTE, quince metros con lote treinta y uno; al cual se le fijó un valor comercial de \$408,947.60 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 60/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 436 primer párrafo del Código antes citado.

**TERCERO.** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágase saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada DAVID GERMÁN MAY GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

L. GORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.

UCA/IMC

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
A juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco, Av. Gregorio Méndez sin número,  
Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100. Tel. 358 2000. Ext. 4712



No. - 8555

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

## EDICTO.

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 504/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por José Antelmo Alejandro Méndez; apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de María Guadalupe Lara Ruiz; con fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y considerando que ha fenecido el término concedido a la demandada, para que manifestara respecto al avalúo exhibido por el arquitecto Julio Cesar Samayoa García, como consta en el cómputo secretarial que antecede, sin que lo haya hecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara precluido el derecho para hacerlo.

**Segundo.** Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado de la demandada María Guadalupe Lara Ruiz, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Inmueble con el lote (15) quince, de la manzana (38) treinta y ocho, ubicado en la calle Zinc del fraccionamiento Popular Progresivo denominado Ciudad Industrial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 146.12 Mts2 (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado: al NORTE: en 17.13 (diecisiete metros trece centímetros), con lote número catorce (14); al SUR: en 17.13 (diecisiete metros trece centímetros), con lote número dieciséis (16); al ESTE, EN 8.53 (ocho metros con cincuenta y tres centímetros) con la calle Industrial del Zinc; y al OESTE, en 8.53 (ocho metros cincuenta y tres centímetros con lote número diecisiete (17).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día primero de marzo de mil novecientos noventa, bajo el número 1,554, mil quinientos cincuenta y cuatro del Libro General de Entradas; a folios 5,569 al 5,572, del Libro de Duplicados, Volumen 114.

Nota de inscripción: dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, fue inscrito bajo el número 13,412 del Libro General de Entradas, a folios del 63,544 al 63,558 del Libro de Duplicados, Volumen 19, quedando afectado por dicho contrato el predio número 81,297 a folio 97 del Libro de Mayor Volumen 316. Rec. No. 323490.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por el arquitecto Julio Cesar Samayoa García, perito designado por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$569,000.00 (quinientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**Tercero.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarto.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

**Quinto.** Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión preñado.

**Sexto.** Asimismo téngasele al ocurrente por autorizando para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos, así como revisar el expediente cuantas veces sean necesarias a Concepción Guadalupe Suarez de la Cruz, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Josué Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciado Josué Misael Ortiz Méndez



Exp 504/2014  
lic.



No.- 8515

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

### DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

#### EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 1565/2016, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JORGE MAURICIO CHUIL GONZÁLEZ, apoderado de "LOGRA FINANCIAMIENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de QUESOS SABROSOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN, con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

**"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede se provee:

**PRIMERO.** Se recibe el escrito presentado por JORGE MAURICIO CHUIL GONZÁLEZ, apoderado de la parte actora, mediante el cual exhibe copia certificada del auto número 6,048, volumen LV, pasada ante la fe del licenciado LEONARDO DE JESÚS POISOT, Notario público número treinta y dos de esta ciudad, mencionando que la copia es para robustecer su dicho respecto al domicilio que señaló para emplazar al demandado en este exhorto que nos ocupa, misma que se agrega en el exhorto en que se solicita para los efectos legales correspondientes, ante ello como lo solicita, en base a sus manifestaciones, toda vez que hasta la presente fecha no ha sido localizado el demandado JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN.

Por lo tanto, como consta en autos que el actor señaló como domicilio para emplazar al citado demandado, el ubicado en el andador Comalcalco número dos de la colonia Sánchez Miraflores Centro de esta Ciudad; sin embargo en la constancia de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, la actuario judicial asentó los motivos por los cuales no pudo emplazar al citado demandado, por lo que se actualiza la hipótesis contemplada por el numeral 1070 último párrafo del Código de Comercio en vigor.

**TERCERO.** Por consiguiente, como lo solicita la ocurrente, de conformidad con los artículos 1068 fracción IV y 1070 párrafo quinto del Código de Comercio, sin necesidad de recabar informes de autoridad, ya que en el domicilio convencional no fue localizado el demandado JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN, se ordena emplazarse por medio de edictos los que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico Oficial del Estado, EN DÍAS HÁBILES, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como copia del auto de inicio dictado por el juez exhortante de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, haciéndole saber al demandado que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el tratado y anexos, acorde a lo estipulado por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, y un término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término anterior, para dar contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Queda a cargo de la parte actora el trámite de los edictos.

**NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

MAESTRA EN DERECHO CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN, JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, A USTED CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN MATERIA MERCANTIL CON JURISDICCIÓN EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME: - -

EXHORTO NÚMERO: 882/2016.

Hago saber que en el expediente número 1565/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JORGE MAURICIO CHUIL GONZALEZ como apoderado de "LOGRA FINANCIAMIENTOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de QUESOS SABROSOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARIN: he dictado un proveído que es del tenor literal siguiente:

Mérida, Yucatán a quince de noviembre del año dos mil diecisiete. - - - -  
**VISTOS:** Ténesse por presentado a JORGE MAURICIO CHUIL GONZÁLEZ con su tratado de cuenta y anexos que acompaña, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, cumpliendo con la obligación que se le hiciera en auto de fecha siete de octubre del año en el que aclarando que la cantidad que reclama como suerte principal es la cantidad de siete millones quinientos mil pesos sin centavos Moneda Nacional, lo que se tiene por hecho por todos los efectos legales que correspondan; en tal virtud, en mérito de la copia del testimonio de escritura pública de poder exhibida, debidamente certificada por Notario Público del Estado, reconócese a JORGE MAURICIO CHUIL GONZÁLEZ su carácter de apoderado general de "LOGRA FINANCIAMIENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA con todas sus legales consecuencias, y con tal personalidad se le tiene por presentado con su promoción de cuenta, documentos, contrato, pagarés y copias simples que acompaña, promoviendo formal demanda en Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de "QUESOS SABROSOS MEXICANOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como deudor principal y de JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN como obligado solidario; en cobro de las siguientes cantidades: la cantidad de siete millones quinientos mil pesos sin centavos Moneda Nacional, en concepto de suerte principal; los intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de sumar diez puntos al promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE), publicada por el Banco de México a plazo de veintiocho días; los intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por dos la tasa ordinaria y las costas y gastos del presente procedimiento. Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 150 fracción II, 151, 152, 154, 167, 170, 174, 291 y 297 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y 1399 del Código de Comercio reformado en vigor y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, acéptase dicha demanda en la vía y forma propuestas; en tal virtud, proveése este auto con efectos de mandamiento en forma, a fin de que el Actuario Adscrito a la Central de Actuaría de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado en funciones de Ministro Ejecutor requiera a la parte demandada para que en el acto pague a la parte actora el capital e intereses reclamados y no haciéndolo señale para su embargo bienes suficientes a cubrir las citadas prestaciones y las costas, apercibiéndola de que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de la persona nombrada por éste. Hecho el embargo, acto continuo se notificará a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de ocho días, más tres días en razón de la distancia de su domicilio, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio en cita, comparezca ante este Juzgado la parte demandada a hacer pago llana de las cantidades reclamadas y las costas o a oponerse a la ejecución si para ello contare con excepciones y se le entregarán las copias simples exhibidas debidamente cotejadas. Por cuanto se asegura que ambos demandados tienen su domicilio en Villahermosa, Tabasco y se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, cúmplense este proveído por medio de atento exhorto que por los conductos debidos y con las inserciones necesarias se dirijan al Juez Competente en Materia Mercantil con jurisdicción en Villahermosa, Tabasco, facultando a dicho Juez exhortado, para que ordene cuantas diligencias sean necesarias para cualquier asunto relacionado con la diligenciación del exhorto. Asimismo, se previene a la parte demandada, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibiéndola con que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se harán por lista en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. En tal virtud, redáctese dentro del término de tres días el exhorto ordenado con las inserciones

a que se refiere el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, una vez concluido este plazo, póngase a disposición de la interesada dicha comunicación, concediéndole el término de cuarenta días para su diligenciación, el cual comenzará a computarse a partir del tercer día siguiente al de la conclusión de los tres concedidos para la redacción del exhorto; apercibiéndoles, que de no presentarse el actor o las personas por él autorizadas, para recibir dicho exhorto dentro del mencionado plazo, se originará la caducidad del mismo. De igual manera, se hace saber a la parte actora que si por su conducto se devuelve a este Juzgado dicho exhorto, deberá ser al tercer día de concluido el plazo otorgado para su diligenciación, apercibiéndola de que de no hacerlo dentro de dicho término, se le impondrá una multa equivalente a la cantidad de un mil Pesos sin Centavos, Moneda Nacional, de conformidad con el artículo 1067 Bis del referido Código de Comercio. Guárdese en el secreto del juzgado los documentos de crédito exhibidos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos. De igual manera, tiénese por manifestado como domicilio de la parte actora, el señalado por dicha parte en su escrito de demanda; y como pide se autoriza a las personas que señala en su escrito de demanda para imponerse de autos y recibir toda clase de documentos y copias en su nombre y representación, con las facultades y limitaciones a que se contrae el penúltimo párrafo del artículo 1069 del citado Código de Comercio, asimismo se autoriza a las personas señaladas en su ocuro para la reproducción electrónica de las constancias relativas a este procedimiento, a través de los medios a que se refieren en su indicado ocuro: con la salvedad de que previo a hacer uso de sus derechos las personas autorizadas deberán comunicarlo a la Secretaría del juzgado, a fin de que se proceda a realizar el registro correspondiente, en su nombre y representación, de conformidad con el Acuerdo General número OR03-120301-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se regula la reproducción electrónica de actuaciones judiciales. Tiénense por anunciadas y ofrecidas las pruebas que el promovente relaciona en su escrito de demanda las cuales se reservan para ser admitidas en su oportunidad. Igualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1051 del Código de Comercio en comento, se hace del conocimiento de las partes la posibilidad de convenir sobre el procedimiento a seguir para la solución de esta controversia, conforme a lo establecido en el primer párrafo de este numeral. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos once de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios de Yucatán, y tres del Acuerdo General Número EX29-050516-20, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil cinco, emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, que establece los lineamientos para organizar, catalogar y clasificar los documentos del Poder Judicial del Estado, se previene a las partes, del derecho que les asiste para los efectos de la citada Ley, y en un plazo de tres días manifiesten a esta autoridad si están anuentes en que se publiquen sus datos personales al hacerse pública la sentencia ejecutoriada y demás resoluciones en el presente asunto, en el entendido de que de no hacerlo de manera expresa en el término antes señalado, se considerará que se oponen a dicha publicación. Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes, sin perjuicio del ejercicio de sus derechos procesales y sustantivos en este juicio, que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las partes que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver sus conflictos, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias "la Mediación" creando al efecto, el CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, mismo que se encuentra ubicado en la planta baja del edificio donde funcionan los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares, sito en el predio quinientos uno letra "A" de la calle treinta y cinco entre sesenta y dos y sesenta y dos letra "A", del Centro de esta ciudad, donde se les atenderá en forma gratuita con el fin de solucionar sus conflictos legales haciendo uso de mecanismos alternos, con base en los artículos 1, 2, 3, 9 y 29 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Yucatán. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma la Juez Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, Maestra en Derecho Claudia Ileana Pedrera Irabien, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada en Derecho Amelia Abigail Cabrera Guzmán. Lo certifico. --- CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN --- FIRMAS ILEGIBLES --- RÚBRICAS.---

No omito manifestar que la parte demandada "QUESOS SABROSOS MEXICANOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como deudor principal y de JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN como obligado solidario; tienen su domicilio en el predio ubicada en la calle COMALCALCO, NUMERO DOS, ESQUINA HUIMANGUILLO DE LA COLONIA SANCHEZ MAGALLANES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. Asimismo, adjunto al presente dos juegos de copias simples, para correr traslado de rigor.

Y PARA QUE LO POR MI MANDADO TENGA SU EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO A USTED CIUDADANA JUEZ REQUIERO Y EXHORTO Y DE MI PARTE SUPlico Y RUEGO, QUE LUEGO QUE RECIBA EL PRESENTE SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR Y HECHO, ME LO DEVUELVA, SEGURA DE QUE ASÍ ADMINISTRARÁ JUSTICIA Y DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. DADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LA JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

*C. I. L. P. I. M.*  
M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA EN DERECHO AMELIA ABIGAIL CABRERA GUZMÁN

La suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, hace constar que de lo establecido por el párrafo quinto del artículo 1072 del Código de Comercio reformado en vigor, que el cómputo del término para la diligenciación del presente exhorto comenzará a correr el día treinta de noviembre del año en curso. Mérida, Yucatán, a dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA EN DERECHO AMELIA ABIGAIL CABRERA GUZMÁN

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES mediando siete días entre una publicación y otra, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico Oficial del Estado, EN DÍAS HÁBILES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

mcr



No.- 8367

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE**

En el expediente civil número **300/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por la **C. ESPERANZA ANTONIO LEÓN**, en veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se dictó un **AUTO DE INICIO**, mismo que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTA.** La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana **ESPERANZA ANTONIO LEÓN**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Minuta de Cesión de Derechos de Posesión por compraventa de la totalidad de un predio rústico, de fecha diez de noviembre del dos mil diez, celebrada entre los ciudadanos **MARIANA TRINIDAD JIMENEZ** y **ESPERANZA ANTONIO LEÓN**, vendedora y compradora, respectivamente.

2.- Original de la Constancia Positiva, expedida por la Subdirección de Catastro, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de **ESPERANZA ANTONIO LEÓN**.

3.- Original del Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete.

4. Pago del predial a nombre de **ESPERANZA ANTONIO LEÓN** del predio rustico zona 13, cuenta predial 019012 MANZANA.0 y Superficie 299035.96 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de Centla, Tabasco.

5. Original de Cobro de predial a nombre de **ESPERANZA ANTONIO LEÓN**, expedido por la Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Finanzas Municipal de Centla, Tabasco.

6. Original de Notificación Catastral a nombre de **ESPERANZA ANTONIO LEÓN**, expedido por la Subdirección de Catastro de Centla, Tabasco.

7. Copia simple del Plano del predio a nombre de **ESPERANZA ANTONIO LEÓN**; y cuatro trasladados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en Camino Vecinal, Rancharía Boca de Pantajopa del Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie de total de 299,035.96 metros cuadrados y las medidas y colindancias actuales siguientes: Al **NOROESTE**: 1,500.00 metros con **ESTHER ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, al **SURESTE**: 1,500 metros con **HILDA GARCÍA SALVADOR**, al **NORESTE**: 200.00 metros con **ESTHER ESCOBEDO HERNÁNDEZ** y al **SUROESTE**: 200.00 metros con **HILDA GARCÍA SALVADOR**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **300/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes Invocado; con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**CUARTO.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**QUINTO.** Se ordena notificar a las colindantes **ESTHER ESCOBEDO HERNÁNDEZ** e **HILDA GARCÍA SALVADOR**, ambas con domicilio en Camino Vecinal, Rancharía Boca de Pantajopa del Municipio de Frontera, Centla, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**SEXTO.-** En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.** Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, y a los ciudadanos **OLGA CECILIA CUPIL SÁNCHEZ**, **MARIA MAYLEDT LAZARO VAZQUEZ**, **VIRGINIA MARILU VALENCIA DE LA CRUZ** y **MOISÉS SALVADOR PÉREZ**, designando como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cédula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita, en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los trasladados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

**NOVENO.** Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

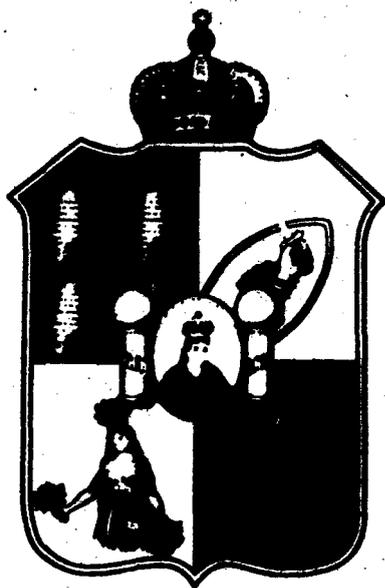
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

**SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**

**LIC. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CORTES.**

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8021	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 864/2017.....	1
No.- 8554	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 407/2015.....	2
No.- 8555	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP.504/2014.....	3
No.- 8515	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1565/2016.....	4
No.- 8367	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 300/2017.....	6
	INDICE.....	7
	ESCUDO.....	8



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**

**Tabasco  
cambia contigo**

***"2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**